

| | |
|---|---|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0017 del 2023 (01 de junio) |
| | <i>“Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15”</i> |
| Código: F-CVR-028 | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> Versión: 1.0 - 2015 |

La Directora de la Territorial Caquetá de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia – CORPOAMAZONIA – en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y en especial las conferidas en La Ley 99 de 1993, Ley 1333 de 2009, Ley 1437 de 2011, y el Acuerdo 02 de 2005 de Corpoamazonia y,

I. ANTECEDENTES

Que mediante Auto de Apertura DTC-005 del 16 de enero de 2015, bajo código PASA: 06-18-592-005-15, *“Por medio del cual se da apertura a un Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental y se dictan otras disposiciones”*, también se formularon cargos en contra de AGUA RICA A.A.A. E.S.P, identificado con NIT:9000635-83-7; por no ajustar el PUEAA para su debida presentación ante CORPOAMAZONIA, para su revisión, evaluación, y aprobación.

Que mediante oficio DTC-2938, se citó a la notificación del Auto de Apertura DTC-005 del 16 de enero de 2015 en contra de AGUA RICA A.A.A. E.S.P, identificado con NIT:9000635-83-7.

Que el día 10 de marzo de 2017 se notificó personalmente el señor OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía 74.380.734 expedida en Duitama del Auto de Apertura DTC-005 del 16 de enero de 2015.

Que mediante Auto de tramite N.º 105 del 09 de mayo de 2017, se cerró la etapa probatoria al no haber pruebas solicitadas por el presunto infractor.

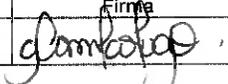
Que por estado N.º 035 del 10 de mayo de 2017, se notificó el cierre de atapa probatoria.

Que mediante concepto técnico 0056 del 24 de mayo de 2017, se elaboró informe técnico, de tasación de la multa de la infracción por la no presentación del PUEAA.

Que mediante Resolución 0808 del 27 de junio de 2017, se declaró infracción ambiental del PS-06-18-592-005-15.

“Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones en contra de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Rico (Caquetá)- AGUA RICA A.A.A. E.S.P., con NIT: 900063583-7 y/o su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, o quien haga sus veces”

(...)

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|
| Elaboró: | CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO | Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA |  |

| | |
|---|---|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0017 del 2023 (01 de junio) |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15"</i> |
| <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> | |
| Código: F-CVR-028 | Versión: 1.0 - 2015 |

PRIMERO: Declarar como infractor ambiental a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO RICO (CAQUETA), AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte

SEGUNDO: Imponer como sanción principal en contra de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO RICO (CAQUETA), AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO o quien haga sus veces, una MULTA equivalente a CIENTO SIETE PUNTO OCHO (107.8) SMLMV; una suma dineraria que se deberá depositar en la cuneta corriente N.º 37903001599-2, del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Que mediante oficio DTC-1643, se realizó la citación de notificación personal mediante Resolución 0808 del 27 de junio de 2017, se declaró infracción ambiental del PS-06-18-592-005-15, en contra de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO RICO (CAQUETA), AGUA RICA A.A.A. E.S.P.

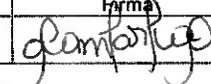
Que el día 11 de julio de 2017, se notificó personalmente el señor OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, identificado con cedula de ciudadanía 74.380.734 expedida en Duitama, Resolución 0808 del 27 de junio de 2017, "Por medio de la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones en contra de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Puerto Rico (Caquetá)- AGUA RICA A.A.A. E.S.P., con NIT: 900063583-7 y/o su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO, o quien haga sus veces.

Que mediante apoderado el 25 de julio de 2017, AGUA RICA A.A.A E.S. P., interpuso recurso de reposición en contra de la Resolución 0808 del 27 de junio de 2017.

Que mediante Resolución N.º 1325 del 31 de diciembre de 2020, se resolvió el recurso de Reposición interpuesto en contra de la Resolución 0808 del 27 de junio de 2017.

(...)

PRIMERO: No reponer y en su defecto confirmar todas sus partes de la Resolución 0808 del 27 de junio de 2017, "Por la cual se declaró una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictaron otras disposiciones en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Rico AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o quien haga su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO O QUIEN HAGA SUS VECES", de conformidad con las razones expuestas en este proveído administrativo.

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|
| Elaboró: | CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO | Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA |  |

| | |
|---|---|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0017 del 2023 (01 de junio) |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15"</i> |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> |
| Código: F-CVR-028 | Versión: 1.0 - 2015 |

Que mediante oficio DTC-2973, del 16 de junio de 2022, citó a la notificación de la Resolución 1325 del 31 de diciembre de 2020, mediante la cual se resolvió el recurso de reposición de la Resolución 0808 del 27 de junio de 2017. Se declaró infracción ambiental del PS-06-18-592-005-15.

Que mediante AVISO N.º 0499 del 20 de octubre de 2022, se notificó la resolución por medio de la cual se repuso el recurso.

Mediante oficio DTC-4975 del 20 octubre de 2022, se hizo citación de notificación por AVISO de la Resolución 1325 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se resolvió recurso de reposición.

Que el día 08 de febrero de 2022 se notificó electrónicamente a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO RICO- AGUA RICA A.A.A. E.S.P., de la Resolución DTC N.º 1325 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se resolvió Recurso de Reposición.

Que el día 30 de mayo de 2023, se emitió constancia de ejecutoria, la cual deja en firme y debidamente ejecutoriada, la Resolución 0808 de 2017, por medio de la cual se declaró infracción ambiental.

Que mediante Memorando DTC N.º 0446 del 01 de junio de 2023, ante la Subdirección Administrativa y Financiera, se remitió el expediente para dar trámite al Proceso de cobro Coactivo, del proceso con código PASA:06-18-592-005-15.

Que mediante Memorando DTC N.º 0445 del 01 de junio de 2023, ante la Subdirección de Administración Ambiental, se remitió el expediente para dar trámite al Proceso de cobro Coactivo, del proceso con código PASA:06-18-592-005-15.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que, en virtud de lo anterior, y de acuerdo con lo dispuesto por CORPOAMAZONIA, este despacho dispuso la Apertura del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15 conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009 que indica:

"(...)

El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos

Página 3 de 6

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|-----------------------------------|---------------------------------------|---|
| Elaboró: | CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO | Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA |  |

| | |
|---|---|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0017 del 2023 (01 de junio) |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15"</i> |
| Código: F-CVR-028 | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> Versión: 1.0 - 2015 |

(...)"

Que, surtido el trámite procesal, en la Resolución 0808 de 2017 *"Por la cual se declara una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictan otras disposiciones"*

se determinó en el Resuelve, lo siguiente:

(...)

PRIMERO: Declarar como infractor ambiental a la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO RICO (CAQUETA), AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO o quien haga sus veces, de conformidad con lo expuesto en la parte

SEGUNDO: Imponer como sanción principal en contra de EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE PUERTO RICO (CAQUETA), AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO o quien haga sus veces, una MULTA equivalente a CIENTO SIETE PUNTO OCHO (107.8) SMLMV; una suma dineraria que se deberá depositar en la cuneta corriente N.º 37903001599-2, del Banco Agrario, a nombre de CORPOAMAZONIA, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ejecutoria de la presente resolución.

Que el día 30 de mayo de 2023, se emitió constancia de ejecutoria, la cual deja en firme y debidamente ejecutoriada, la Resolución 0808 de 2017, por medio de la cual se declaró infracción ambiental.

II. MEDIOS DE PRUEBA

Con el fin de esclarecer los hechos se relacionan a continuación los siguientes documentos:

Documentales:

1. Constancia de recibo de documentos.
2. Auto de apertura DTC OJ N.º 005 del 16 de enero de 2015.
3. Oficio DTC 2938, del 23 de septiembre de 2016 citación notificación personal del auto de apertura
4. Auto de tramite N.º 105 del 09 de mayo de 2017.
5. Notificación por estado N.º 035 del 10 de mayo de 2017.
6. Informe Técnico N.º 0056 del 24 de mayo de 2017.

Página 4 de 6

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|
| Elaboró: | CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO | Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA |  |

| | |
|---|---|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0017 del 2023 (01 de junio) |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15"</i> |
| Código: F-CVR-028 | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> Versión: 1.0 - 2015 |

7. Resolución N.º 0808 de junio de 2017, por medio de declara una infracción ambiental.
8. Oficio DTC- 1643 de 10 de julio de 2017, oficio de citación de notificación personal.
9. Notificación personal del 11 de julio de 2017.
10. Recurso de reposición del 25 de julio de 2017.
11. Resolución N.º 1325 del 31 de diciembre de 2020, por medio del cual se resuelve el recurso de reposición.
12. Oficio DTC-2973 19 de julio de 2022, oficio de citación de notificación personal.
13. Aviso de notificación N.º 0499 del 20 de octubre de 2022.
14. Oficio DTC-4975 del 20 de octubre de 2022 citación de notificación por aviso N.º 1325 del 31 de diciembre de 2020.
15. Notificación electrónica del 08 de febrero de 2022
16. Constancia de ejecutoria del 30 de mayo de 2023.
17. Memorando DTC N.º 0446 del 01 de junio de 2023.
18. Memorando DTC N.º 0445 del 01 de junio de 2023,

IV. CONSIDERACIONES DE CORPOAMAZONIA

De conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, corresponde a las autoridades ambientales regionales, entre otras, ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, así como imponer y ejecutar a prevención y sin perjuicio de las competencias atribuidas por la ley a otras autoridades, las medidas de policía y las sanciones previstas en la ley, en caso de violación a las normas de protección ambiental y de manejo de recursos naturales renovables y exigir, con sujeción a las regulaciones pertinentes, la reparación de daños causados.

Con todo y lo analizado en este acto administrativo, se tiene que a través de la Resolución DTC en la Resolución N.º 0808 de junio de 2017, *"Por la cual se declaró una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictaron otras disposiciones en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Rico AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o quien haga su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO O QUIEN HAGA SUS VECES"*,

Que en mérito de lo expuesto;

Página 5 de 6

| Nombres y Apellidos | | Cargo | Firma |
|---------------------|--------------------------------|---------------------------------------|---|
| Elaboró: | CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO | Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA |  |

| | |
|---|---|
|  | AUTO DE ARCHIVO DTC N.º 0017 del 2023 (01 de junio) |
| | <i>"Por medio del cual se declara el archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental PS-06-18-592-005-15"</i> |
| | <i>Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia</i> |
| Código: F-CVR-028 | Versión: 1.0 - 2015 |

V. RESUELVE

PRIMERO: Declarar la terminación y archivo definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio Ambiental con código Resolución N.º 0808 de junio de 2017, "Por la cual se declaró una infracción ambiental, se impone una sanción y se dictaron otras disposiciones en contra de la Empresa de Servicios Públicos de Puerto Rico AGUA RICA A.A.A. E.S.P., y/o quien haga su representante legal OSCAR ALEXANDER RODRIGUEZ QUINTERO O QUIEN HAGA SUS VECES", de conformidad con la parte considerativa de este acto administrativo.

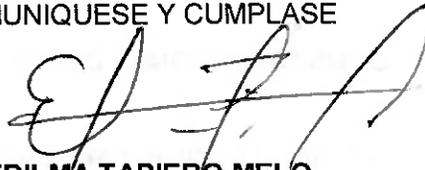
SEGUNDO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

TERCERO: Notificar la presente decisión de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011.

CUARTO: Una vez archivado el presente proceso, remitir al archivo central de la Dirección General de CORPOAMAZONIA.

Dado en Florencia (Caquetá), al primer (01) día del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



EDILMA TAPIERO MELO
 Directora Territorial Caquetá
 CORPOAMAZONIA

Página 6 de 6

| | Nombres y Apellidos | Cargo | Firma |
|----------|--------------------------------|---------------------------------------|---|
| Elaboró: | CAMILA ALEJANDRA GONZALEZ LUGO | Abogada Contratista DTC-CORPOAMAZONIA |  |